ACLARATORIA Nº 01/2012

REF.: CONTRATACION DIRECTA PAC 75/2012 "CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DIGITAL DE LAS SESIONES PLENARIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERENDUM" I D N°: 246158.-

Por la que se remite la respuesta a la consulta realizada al Pliego de Bases y Condiciones.

1. **CONSULTA N° 1**: En el punto corresponde al Anexo 1, Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa – pag. 8 ítem 3.2. Evaluación académica del Equipo de trabajo "Cada oferente presentará los antecedentes académicos y profesionales del responsable principal, así como del equipo que estará abocado al Proyecto. ***El equipo de trabajo deberá ser completamentado de acuerdo a las necesidades de la empresa consultora para el cumplimiento de las actividades solicitadas en el plazo establecido; estos antecedentes serán evaluados y se otorgará a la Firma Consultora hasta un máximo de 15 puntos***".-

   Pregunta ¿Cuántos especialistas se pueden presentar por cada especialidad solicitada; Responsable del Proyecto y Equipo de Trabajo respectivamente?

   ¿Qué se entiende por Equipo de Trabajo y como debe estar conformado en cantidad? En la hoja de datos del PBC no se especifica la cantidad de profesionales que se debe presentar, uno o más, por cada especialidad solicitada y cuyos Curriculum vitae serán evaluados para puntuar hasta un máximo de 15 puntos.

   Respuesta: La calificación según consta en las especificaciones técnicas del TDR refiere al Desarrollador Responsable principal o Jefe de Proyecto y a las personas que bajo su dirección trabajaran para desarrollar el producto contratado, la aclaración realizada en cuanto a la cantidad de personas que la empresa dedique al proyecto es una decisión de la misma y solo ha sido especificada en consideración al tiempo establecido para el desarrollo del producto, el cual es improrrogable.

   CONSULTA N° 2: En el Anexo 1, Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa – pag. 4 ítem 1 "Fotocopia autenticada por Escribanía ¨publica del Balance General y Estado de Resultados, de los tres últimos ejercicios, conforme a Resoluciones Nª 173/2004 del Ministerio de Hacienda acompañados de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta".

   Pregunta: ¿Las sociedades simples o de profesionales independiente, con Personería Jurídica, debidamente inscriptas como tales en los registros públicos y como proveedores del estado, están habilitadas a presentar una propuesta para este proyecto en cuestión? ..//..

Lic. Liz Fátima Kostran Cardallo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones CSJ

..//..

Nuestras preguntas obedece al hecho de que las mismas no están obligadas a presentar Balance General y Estado de Resultados, así como a la fecha según las disposiciones tributarias, no le corresponde aún presentar declaración jurada del Impuesto a la Renta, siendo obligatorio recién a partir del mes de marzo de 2013. Solamente tributan el impuesto al valor agregad (IVA) en concepto de honorario por los servicios prestados. En consecuencia no cuenta con esos documentos solicitados en el ítem mencionados como referencias.

Respuesta: Ante la afirmación de que las Sociedades Simples no son contribuyentes, se aclara que las mismas sí son contribuyentes de IVA como Sociedad Simple y también los socios como profesionales, por lo que están obligados a presentar su Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado y actualmente las Sociedades Simples también son contribuyentes del Impuesto a la Renta Personal, conforme lo establece la Ley 4673/12 y su Decreto Reglamentario.

2. **CONSULTA N° 3** En el Anexo 3, Término de Referencia – Actividades de la Consultoría –Alcance de los servicios, pag. 14 ítem 3.2"Modulo de Acceso a Sesiones: destinado a los Ministros opción que además de la visualización del orden del día deberá facilitar el acceso a consultas de sesiones, o búsqueda por tema. La interface del módulo deberá funcionar eficientemente desde los dispositivos o tabletas así como computadoras personales.".
Pregunta: ¿La búsqueda por tema debe incluir el contenido de los archivos adjuntos?

Respuesta: Efectivamente, el contenido de los documentos adjuntos debe estar disponible para ser accedidos desde tabletas a partir de las diferentes consultas, no solo en el acceso por tema.

Atentamente,

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ